



**CLASIFICA LESIÓN Y CONCEDE UN AÑO DE ABONO A FUNCIONARIO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.**

**DECRETO EXENTO Nº 167**

SANTIAGO, 20 DE ENERO DE 2015

**VISTOS:**

- 1) El D.F.L. Nº 1, de 1980, Estatuto del Personal de la Institución, artículo 83º, años de abono por lesión.
- 2) El Decreto Supremo Nº 34, de fecha 05.JUL.1984, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Investigaciones, Reglamento que clasifica lesiones e invalideces del personal.
- 3) El D.S. Nº 19, de fecha 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de estado para firmar bajo la fórmula: "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA".
- 4) La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 5) Los Dictámenes Nº 58.991 de 19 de Diciembre y Nº 59.836, de 22 de Diciembre, ambos del año 2005, de la Contraloría General de la República.
- 6) La Ley Nº 20.502 de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, artículos 10º y 11º.

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud presentada por el Inspector PEREIRA RIVERA GERMAN ENRIQUE, para que se reconozca un año de abono al que tiene derecho en virtud de Sumario Administrativo Nº 450-2013.
- b) El Oficio @ Nº 20, de fecha 13 de enero de 2015, del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.
- c) El Informe Técnico @ Nº 46, de fecha 13 de febrero de 2014, de la Comisión Médica de la Policía de Investigaciones de Chile.

**DECRETO:**

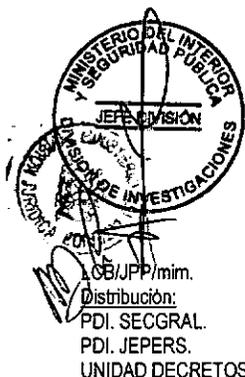
1.-CLASIFIQUESE la lesión sufrida en Acto de Servicio, por el funcionario que a continuación se individualiza:

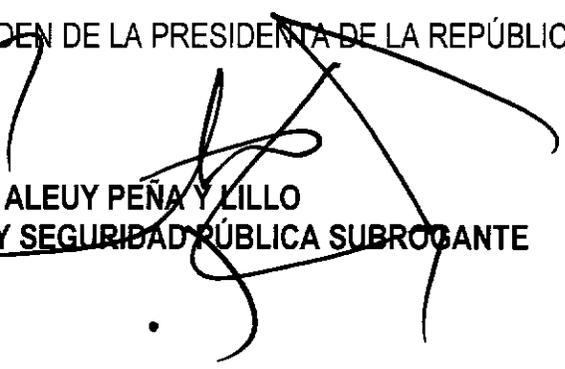
**PRIMERA CATEGORÍA**

- Lesión sufrida en acto de servicio el día 24 de mayo de 2013, por el Inspector, Sr. **PEREIRA RIVERA GERMAN ENRIQUE**, RUN Nº 13.955.062-5, de dotación de la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.-CONCÉDASE al referido funcionario, un año de abono de servicio, tiempo que será válido para los efectos de retiro y trienios.

Comuníquese, publíquese y archívese conjuntamente con los antecedentes que correspondan, en la División de Investigaciones, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su eventual revisión.



POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
  
**M. ALEUY PEÑA Y LILLO**  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBROGANTE

